



AYUNTAMIENTO
DE
VISO DEL MARQUÉS
(CIUDAD REAL)

AÑO 2015

REGLAMENTO N.º. 19

Para la recogida de residuos sólidos urbanos



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Ordenanza para la recogida de residuos sólidos urbanos

INDICE

1. *Exposición de motivos.*
2. *Artículo 1. Objeto y Ámbito de la Aplicación*
3. *Artículo 2. Definiciones*
 - A) *Residuos Domésticos Procedentes de Hogares Particulares.*
 - B) *Residuo Peligroso.*
 - C) *Residuos Sanitarios Asimilables a Domésticos.*
 - D) *Unidades Comerciales.*
 - E) *Voluminosos.*
4. *Artículo 3. Obligaciones Generales.*
5. *Artículo 4. Queda Prohibido.*
6. *Artículo 5. No se Realizará el Servicio de Recogida de.*
7. *Artículo 6. Publicación de Horarios y Modificación del Servicio.*
8. *Artículo 7. Recogida Selectiva en Contenedores de la Vía Pública*
 - A) *Envases Ligeros.*
 - B) *Recogida de Papel y Cartón.*
 - C) *Vidrio.*
 - D) *Pilas.*
9. *Artículo 8. Deberán Depositar en el Punto Limpio o Ecopunto Móvil.*
 - A) *Recogida en los Puntos Limpios y Ecopunto Móvil.*
 - B) *Aceites Vegetales Usados.*
 - C) *Ropa y Zapatos Usados.*
 - D) *Residuos de Medicamentos y sus Envases.*
 - E) *Baterías.*



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

- F) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.*
- G) Voluminosos: Muebles y Enseres.*
- H) Residuos de Construcción y Demolición Procedentes de Obras Menores.*
- I) Podas y Otros Residuos de Jardinería.*
- J) Animales Muertos.*
- K) Excrementos de Animales.*
- 10.** *Artículo 9. Vehículos Abandonados.*
- 11.** *Artículo 10. Solicitud del Servicio Municipal Especial de Recogida.*
- 12.** *Artículo 11. No se Podrán Depositar en los Puntos Limpios o Ecopuntos Móviles las Siguietes Categorías de Residuos.*
- 13.** *Artículo 12. Régimen Fiscal y Precios.*
- 14.** *Artículo 13. Infracciones.*
- 15.** *Artículo 14. Infracciones Leves.*
- 16.** *Artículo 15. Infracciones Graves.*
- 17.** *Artículo 16. Infracciones Muy Graves.*
- 18.** *Artículo 17. Funciones de Inspección y Vigilancia.*
- 19.** *Artículo 18. Prescripción.*
- 20.** *Artículo 19. Sanciones Leves.*
- 21.** *Artículo 20. Sanciones Graves.*
- 22.** *Artículo 21. Sanciones Muy Graves.*
- 23.** *Artículo 22. Obligación a Reponer.*
- 24.** *Artículo 23. Multas Coercitivas.*
- 25.** *Artículo 24. Publicidad de las Sanciones.*
- 26.** *Artículo 25. Competencia y Procedimiento Sancionador.*
- 27.** *Disposiciones Finales.*



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Ordenanza para la recogida de residuos sólidos urbanos

Exposición de Motivos.

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

El Ayuntamiento de Viso del Marqués, como entidad solidaria, se ha adherido desde siempre a la preocupación mundial por el medio ambiente como queda patente por acuerdo de pleno de 20 de diciembre de 1.991, donde se solicita se incluya en la Constitución el derecho de las futuras generaciones de disfrutar de un planeta tan sostenible como el que recibieron sus progenitores. El Ayuntamiento de Viso del Marqués, en la medida de sus posibilidades, promoverá todas las actuaciones a su alcance para alcanzar ese fin.

En previsión de la posible contaminación de las capas freáticas, la desaparición en un tiempo determinado de determinadas materias primas necesarias, y la imposibilidad de dar solución válida y definitiva a la acumulación de basuras contaminantes, muchas de las cuales lo serán a través de varias generaciones.

En cumplimiento de la anterior previsión y en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Viso del Marqués.

Atendiendo a la posibilidad de reciclaje de materias primas, al tratamiento controlado de las materias contaminantes y a la necesidad de dar solución a un problema que se hace cada día más grande, se hace imprescindible la aprobación de una nueva ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.

ARTICULO 1: OBJETO Y ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Viso del Marqués, de todos los residuos que pudieran generarse dentro de la actividad habitual del mismo con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente. La aplicación de esta ordenanza quedará en suspenso cuando contraviniera cualquier ley interna de rango superior o directiva comunitaria posterior. Haciéndose necesaria su modificación para resolver el conflicto.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

El ámbito de aplicación del presente reglamento lo es en la totalidad de su término municipal.

La gestión podrá ejercerla directamente el Ayuntamiento, o en su nombre el Consorcio o empresa en que este delegue sus competencias, respetando el principio de jerarquía, con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

Todas las personas físicas o jurídicas que residan o depositen residuos en el término municipal de Viso del Marqués están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza así como las disposiciones que en su desarrollo dicte el Ayuntamiento.

ARTICULO 2: DEFINICIONES

a) Residuos domésticos procedentes de hogares particulares.

Son aquellos generados en el ámbito del hogar. En cantidad que no supere lo habitual, 360 litros/día. Los usuarios deberán depositar la fracción resto en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los vertidos, en los días establecidos y desde dos horas antes del horario habitual de recogida.

b) Residuo peligroso:

Es aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

c) Residuos sanitarios asimilables a domésticos

Son los generados como consecuencia de las actividades sanitarias prestados en centros sanitarios, tales como hospitales, clínicas y sanitarios, consulta de profesionales liberales, centros socio sanitarios, centros veterinarios, etc., que no tienen la calificación de peligrosos y que, de acuerdo con la normativa, no exijan requisitos especiales de gestión.

d) Unidades comerciales.

Aquellas dependencias destinadas a la venta al público y a la prestación de servicios remunerados de carácter empresarial o profesional, cualquiera que sea su titular y con independencia del carácter que posean: locales, casetas, etc.

E) Voluminosos.

Aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y normativa que la desarrolle.

ARTICULO 3: OBLIGACIONES GENERALES



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Los ciudadanos están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.
- c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.
- d) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

ARTICULO 4: QUEDA PROHIBIDO

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar a granel los residuos de la fracción orgánica y resto o, en general, residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- d) Desplazar de su ubicación original, sin la debida y expresa autorización, contenedores o su contenido.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- f) No se realizará la recogida de residuos en contenedores que no sean propiedad o uso del servicio de recogida establecido por este Ayuntamiento.

ARTICULO 5: NO SE REALIZARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE:

- a) Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil.
- b) Maquinarias y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- c) Electrodomésticos voluminosos.
- d) Equipos industriales.
- e) Pilas y acumuladores
- f) Ropa y calzado
- g) Escombros con un volumen superior a 20 litros y restos de obras.
- h) Residuos biológicos y sanitarios.
- i) Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.
- j) Residuos de actividades agrícolas.
- k) Envases cuyo contenido haya sido corrosivo o peligroso.
- l) Muebles.
- m) Neumáticos.
- n) Animales muertos.
- ñ) Aceites minerales.
- o) Aceites vegetales.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

p) Todos aquellos que tengan su destino en contenedores específicos, ecopunto o punto limpio.

ARTICULO 6: PUBLICACION DE HORARIOS Y MODIFICACION DEL SERVICIO

El Ayuntamiento, a indicación del prestador del servicio, y con la suficiente antelación publicará la programación de horarios previstos para la prestación del servicio de recogida, así como cualquier modificación puntual sobrevenida o excepcional.

ARTICULO 7: RECOGIDA SELECTIVA EN CONTENEDORES DE LA VÍA PÚBLICA

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida separada y depositar en los contenedores las siguientes fracciones de residuos:

a) Envases ligeros.

Latas de conservas, envases metálicos de productos de higiene personal, envases de plástico, latas de bebidas de acero o de aluminio, bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc. Envases ligeros, metálicos de productos de limpieza doméstica, bandejas y envoltorios de aluminio, tapas, tapones, chapas, botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos, Envases de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, hueveras de plástico, envases de pasta de dientes, botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes, bolsas de plástico, plástico transparente y de envolver productos, bandejas de plástico de envasado de productos

b) Recogida de papel y cartón

Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores, con el fin de que ocupe el menor espacio posible.

Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza para la fracción resto. Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales). Ejemplos: Revista y periódicos, libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas, cajas de cartón, bolsas de papel, hueveras de cartón.

c) Vidrio

En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar. Separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

Los vidrios planos, de ventanas y mesas, no procedentes de envases no deben ser depositados en estos contenedores.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

d) Pilas

Las pilas y pequeñas baterías serán depositadas en los contenedores rojos, debidamente señalizados que se podrán localizar en la vía pública, en los distribuidores, centros comerciales, etc. O en los puntos limpios o ecopuntos móviles.

ARTÍCULO 8: DEBERAN DEPOSITAR EN EL PUNTO LIMPIO O ECOPUNTO MOVIL:

a) Recogida en los puntos limpios y ecopunto móvil

Los puntos limpios o ecopunto móvil son instalaciones o servicio en los que los vecinos pueden desprenderse, en el horario establecido, de aquellos residuos domésticos inertes que, por sus especiales características, no pueden ser retirados por el camión de recogida ordinaria, como los referidos a continuación.

b) Aceites vegetales usados

Está totalmente prohibido verter aceites usados por los desagües.

Los ciudadanos verterán los aceites vegetales usados en envases de plástico cerrados de hasta 5 litros y los depositarán, bien en el contenedor identificado a tal fin en el punto limpio o ecopuntos móviles.

Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el vertido de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

c) Ropa y zapatos usados.

Se depositarán en el punto limpio o ecopunto móvil.

d) Residuos de medicamentos y sus envases

Los medicamentos caducados, los medicamentos en desuso, los restos de medicamentos, y sus envases serán entregados por los ciudadanos en los puntos de recogida SIGRE, en aquellas farmacias donde los hubiera. En el caso de que no existan puntos de recogida SIGRE en el municipio, estos residuos se podrán entregar en el punto limpio o ecopuntos móviles.

e) Baterías

Las baterías de automóvil o similares deberán necesariamente ser depositadas en el punto limpio o ecopunto móvil.

f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Los ciudadanos que deseen desprenderse de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán:

Entregarlos al distribuidor en el momento de compra de uno nuevo, entregarlos en el punto limpio/ ecopunto móvil, o solicitar el servicio especial de recogida domiciliar de residuos eléctricos y electrónicos.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

g) Voluminosos: muebles y enseres

Los ciudadanos que deseen desprenderse de muebles, enseres y otros residuos voluminosos cuya recogida no sea objeto de recogida separada en esta ordenanza o de acuerdo con la normativa aplicable, deberán entregarlos en un punto limpio o ecopunto móvil, o solicitar el servicio especial de recogida domiciliaria establecido por el Ayuntamiento.

h) Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.

Los ciudadanos deberán depositar separadamente los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, debiendo entregar por separado los elementos metálicos, plástico, madera, u otros materiales ajenos a la de construcción en sí.

i) Podas y otros residuos de jardinería

Los ciudadanos que deseen desprenderse de podas y residuos de jardinería en un volumen superior a 120 litros/día deberán

Entregarlos en un punto limpio o ecopunto móvil para proceder a su compostaje o uso como biomasa.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los ciudadanos podrán llevar a cabo el compostaje de los mencionados residuos en sus domicilios particulares, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos.

j) Animales muertos

Queda prohibido el abandono de animales muertos. Los propietarios de animales muertos así como los titulares de clínicas veterinarias deberán entregar los mismos a gestor autorizado.

k) Excrementos de animales

El poseedor de un animal deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas dentro de bolsas en papeleras o contenedores.

Las explotaciones ganaderas o asimiladas deberán gestionar la eliminación de los excrementos generados por la misma de acuerdo con la legislación vigente, en colaboración de la autoridad sanitaria y el Ayuntamiento.

ARTICULO 9: VEHICULOS ABANDONADOS

Los ciudadanos que deseen desprenderse en un vehículo al final de su vida útil deberán entregarlo a un centro de tratamiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Queda prohibido el abandono de vehículos. Es responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión y entrega a un centro de tratamiento.

Se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo municipal, en los siguientes casos:

Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública. Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

En los casos previstos en el apartado anterior y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

ARTICULO 10: SOLICITUD DEL SERVICIO ESPECIAL DE RECOGIDA

La solicitud de cualquiera de los servicios municipales especiales de recogida será de obligado cumplimiento. Deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación con el Servicio correspondiente del Ayuntamiento o, en su caso, con el prestador del servicio.

Corresponde al usuario del servicio depositar los residuos de que se trate en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

El Consorcio de R.S.U. podrá modificar, de acuerdo con el ayuntamiento afectado, la ubicación de los contenedores cuando sea aconsejable por motivo de interés público, eventos, problemas de tráfico, fiestas, etc. Una vez desaparecido la causa del cambio, se colocarán en su sitio de origen

Los titulares de comercios, servicios, industrias y actividades sanitarias, cuando generan una cantidad de residuos domésticos por encima de 360 litros/día deberán, solicitar el servicio de recogida especial de residuos municipales.

El Ayuntamiento podrá establecer su propio sistema de recogida de residuos comerciales no peligrosos y/o de recogida de residuos domésticos generados en las



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

industrias de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la recogida de estos residuos y acordar la incorporación obligatoria de los productores de dichos residuos a este sistema.

ARTICULO 11: NO SE PODRAN DEPOSITAR EN LOS PUNTOS LIMPIOS O ECOPUNTOS MOVILES LAS SIGUIENTES CATEGORIAS DE RESIDUOS

- a) Residuos orgánicos biodegradables.
- b) Neumáticos fuera de uso.
- c) Residuos líquidos.
- d) Animales muertos.
- e) Residuos tóxicos y peligrosos, así como sus envases.
- f) Alimentos fuera de uso y caducados
- g) Residuos sanitarios u hospitalarios.
- h) Residuos industriales de cualquier tipo.
- i) En general, residuos derivados de la actividad de empresas no asimilables a domésticos o en cantidades superiores a las generadas en un domicilio particular.

ARTICULO 12: REGIMEN ESPECIAL Y PRECIOS

Por la prestación de los servicios municipales de recogida ordinaria previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

ARTICULO 13: INFRACCIONES

Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

ARTICULO 14: INFRACCIONES LEVES

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos fuera del contenedor destinado a los mismos.
- b) Depositarlos sin compactar para reducir su volumen y que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- c) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- d) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- e) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

- f) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones
- g) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- h) Utilizar un contenedor para uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- i) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas como grave, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca esta calificación.

ARTICULO 15: INFRACCIONES GRAVES

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente
- b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados
- c) La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas sin la autorización expresa del Ayuntamiento o gestor de los residuos.
- d) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como leves cuando se aprecie desacato o reiteración de la conducta de forma voluntaria tras el apercibimiento.
- e) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

ARTICULO 16: INFRACCIONES MUY GRAVES

Se considerará infracción muy grave:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

ARTICULO 17: FUNCIONES DE INSPECCION O VIGILANCIA

- a) El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá los agentes de la Policía Local, personal o autoridad sanitaria en que el Ayuntamiento hubiera delegado dichas funciones.

ARTICULO 18: PRESCRIPCION

- a) Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.
- b) El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción
- c) En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.
- d) Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

ARTICULO 19: SANCIONES LEVES

- a) Las infracciones tipificadas en el artículo 40 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

ARTICULO 20: SANCIONES GRAVES

- a) Las infracciones tipificadas en el artículo 42 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

ARTICULO 21: SANCIONES MUY GRAVES

- a) Las infracciones tipificadas en el artículo 42 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

ARTICULO 22: OBLIGACION DE REPONER

- a) Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.
- b) Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.
- c) Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

ARTICULO 23: MULTAS COERCITIVAS

- a) Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

ARTICULO 24: PUBLICIDAD DE SANCIONES

- a) El Pleno podrá acordar la publicación, a través de los medios que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, una vez que esta haya adquirido firmeza.

ARTICULO 25: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- a) Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

DISPOSICIONES FINALES

a) Disposición final primera. Entrada en vigor. Disposición derogatoria.

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Derogando cualquier disposición anterior de igual o inferior rango en cuanto que se opongan o contradigan el contenido de la misma.

Atendiendo a la jerarquía, cualquier legislación sobre la materia, ya sea autonómica, nacional o directiva europea, que contravenga, complemente o entre en conflicto con cualquier punto de la presente Ordenanza, prevalecerá y lo hará inaplicable en ese punto, obligando a su reforma.

b) Disposición final segunda. Competencia

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2015, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 188 el 23 de septiembre de 2015.